



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00340** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase aclarar la pretensión 3.55 en cuanto a la fecha en que pretende cobrar los intereses moratorios, teniendo en cuenta que una vez revisado el certificado de deuda, se observó que la cuota de administración del mes de julio de 2021 se hizo exigible el 01 de agosto de 2021; y no como erradamente se indicó 01 de septiembre de 2021.

2° Existe incongruencia en el hecho 4,3 de la demanda y el certificado de deuda, en cuanto al valor indicado en números, como quiera que en el primero se anotó \$3.839.0009,00; y en el segundo \$3.839.000,00.

3° Sírvase aclarar el Despacho el hecho 4,4 de la demanda, en cuanto a que hace referencia la palabra “áreas comunes”, como quiera que se indicó que los demandados adeudan dicho concepto desde septiembre de 2019; sin embargo, del estudio de la certificación de deuda expedida por el Administrador del Conjunto Residencial Prados De San Felipe P.H; no se hace mención a dicho concepto.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.47
Hoy, 18 de noviembre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba707c5c2e8ec02d336f8424a2d4b33c29084feb2d769b812fb0b9e5c9753d3b**

Documento generado en 17/11/2022 08:30:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>